

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00048-00

Como dentro del presente proceso se ordenó rehacer la liquidación del crédito que fuera presentada por el apoderado de la parte ejecutante se dispone que por secretaría se verifique el cumplimiento de lo ordenado y en caso de no haber sido ajustada, se proceda de conformidad.

Notifíquese.

El Juez (E),



JHONATAN AUGUSTO CASTAÑO CALENTURA